1. DATOS GENERALES DE CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de adquisiciones	2275 del 21 de abril de 2022
Tipo de presupuesto Asignado	**RECURSOS DE INVERSIÓN** LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE SOLICITARÁ POR: **Rubro Presupuestal** / **Fuente de Financiación** / **Monto a afectar** **2.3.2.02.02.009.4104027.91114.201** / Servicios para la comunidad, sociales y personales Recursos Propios -201 / **$379.980.000** **TOTALES** / **$379.980.000** Valor Total de la Disponibilidad Presupuestal: **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($379.980.000),**	
Nombre del proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de adquisiciones	**"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITANTE EN CALLE, CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA"**	
Código SSEPI N°	2020680010050	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha De elaboración de estudios previos (dd/mm/aaaa)	**26/04/2022**	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	**JORGE ISNARDO NEIRA GONZALEZ, Secretario de Desarrollo Social.** Contando con insumos técnicos presentados por: Zuley Vanessa Torres Rey, Financieros: Cindy Rojas ; Jurídicos Jhoanna Andrea González - CPS-SDS.	
Dependencia Solicitante	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**	
TIPO DE CONTRATO	**OTRO**	**OTRO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN – Decreto 092 de 2017**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de Contratación

De acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política: "*Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; por lo cual la acción del Estado debe dirigirse a garantizarles a los coasociados condiciones de vida dignas*".

Conforme el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, correspondiente a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Según la Corte Constitucional en sentencia T-092-2015 el "*habitante de la calle es todo aquel que, sin distinción de sexo, raza o edad, hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria, y no cuenta con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano*"[1]. Concepto que ratifica el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia al indicar que "*son aquellas personas "que hacen de la calle su lugar de habitación, donde satisfacen todas sus necesidades, (Barrios, Góngora y Suárez, 2006) ya sea de forma permanente o transitoria (Ley 1641 de 2013), es decir, desarrollan todas las dimensiones de su vida en el espacio público (actividades de su vida íntima y social" (MSPS, 2017)".*[2]

En la parte diagnostica del Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Bucaramanga una ciudad de Oportunidades.,* se identificó que en Bucaramanga "*hay 1.448 habitantes de calle, de los cuales 1.235 (85,3%) son hombres y 213 (14,7%) son mujeres. El censo de habitante de calle realizado en el 2019 también identificó que la mayoría se ubica en el centro de la ciudad, alrededor de locales comerciales, bodegas de reciclaje de cartón, plazas de mercado, en donde hay consumidores y expendio de sustancias psicoactivas. Sus ingresos económicos provienen de la recolección de material reciclable (39,4%), de pedir, retacar o mendigar (22,1%), y de limpiar vidrios, cuidar carros, tocar llantas (16,3%). La información suministrada por el DANE pone en evidencia que el 70% de los habitantes de calle lleva viviendo allí más de 5 años. Además, pone de presente que el 63% no finalizó secundaria, y que el 39,2% inició a vivir en la calle debido al consumo de sustancias psicoactivas. (DANE, 2019)." (2020, p. 37).*

Las personas en situación de habitabilidad en calle, presentan una clara imposibilidad de responder por sí mismas a sus necesidades básicas, en la mayoría de los casos, la pobreza y el desarraigo, no se presentan solos, sino que suelen acompañarse de problemáticas psicosociales (alcoholismo, drogadicción, abandono, prostitución, delincuencia, migraciones) y/o de tipo sanitario (enfermedad mental, discapacidad física) que dificultan aún más sus procesos de rehabilitación y resocialización, sin desconocer que tanto la mendicidad como las actividades socioeconómicas marginales, constituyen un modo de supervivencia y adaptación a las condiciones adversas que sufren, convirtiéndose en un elemento determinante en el comportamiento social de esta población.

De igual forma, el hecho de exclusión de los ciudadanos en habitabilidad de calle entre otros grupos humanos que también lo vivencian en nuestra sociedad, básicamente podría revertirse a través de elementos de integración o inclusión que ataquen y superen esas raíces estructurales; por lo que se plantea una estrategia orientada a la atención a esta población, descentralizando dichos esfuerzos en diversos ESPACIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, con elementos preventivos y reparadores, inspirado en un criterio de integración y atención más personalizada. Por esto, se busca que 60 beneficiarios habitantes en calle con ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA se atiendan en 1 ESPACIO DE ATENCIÓN INTEGRAL en el que se garantice un abordaje diferencial que permita mejorar su calidad de vida y el goce efectivo de sus derechos, así como la integración a su entorno familiar, social y comunitario a través del desarrollo personal, social y ocupacional.

Cumpliendo así, con los fines del Acuerdo Municipal 022 de 2021, la POLÍTICA PÚBLICA PARA EL

[1] Ver https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-092-15.htm
[2] Ver https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/habitantes-en-calle.aspx

BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITABILIDAD EN CALLE EN BUCARAMANGA 2021 –Política Pública para el bienestar e inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle en Bucaramanga, que centra su desarrollo a partir de la normatividad de orden internacional, nacional, departamental y municipal que se encuentra en vigencia y que aporta en la calidad de vida, bienestar y participación de este grupo poblacional.

Las políticas públicas, el plan de desarrollo y el municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social – programa para la atención a personas en situación de habitabilidad de calle – ha venido implementado procesos, estrategias y ejecutando contratos encaminados a: 1) prevenir el riesgo de esta población de habitar en calle, 2) brindando atención personalizada que permita a los habitantes de calle con alta dependencia física, mental o cognitiva reconstruir y mejorar su calidad de vida. 3) prestar servicios intramurales, en el marco de una ruta de atención que de atención primaria y/o transitoria para mejorar sus condiciones físicas, mentales y cognitivas entre otras.

Estrategias, proyectos, mecanismos y demás que ejecuta la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga en beneficio de los habitantes de la calle se fundamentan en el respeto, el enfoque diferencial por ciclo vital y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, dando plena aplicación a los principios de dignidad humana, autonomía personal, participación social y solidaridad; acudiendo a la coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública, teniendo en cuenta que las entidades territoriales deben incluir a las personas en situación de habitabilidad de calle con alta dependencia física, mental y cognitiva dentro del proceso de focalización de los servicios sociales, permitiendo y garantizando el acceso a los programas, subsidios y servicios sociales del Gobierno Nacional y de las entidades territoriales.

En razón a que la Administración Municipal tiene un profundo compromiso con la población en situación de habitabilidad de calle, con su bienestar e inclusión social; al igual que con la mitigación y superación de las problemáticas concomitantes a este fenómeno social, dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Bucaramanga una ciudad de Oportunidades*" se incluyó **línea Estratégica**: *Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad equitativa para todos, Componente: Capacidades y oportunidades para superar brechas sociales*, **Programa: *"Habitantes en situación de Calle"*** el cual se implementa con la formulación del proyecto denominado "DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR ATENCION INTEGRAL HACIA LA POBLACION HABITANTES EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." Con número de registro 20200680010050 y BPIN 20200680010050

Para ejecutar de manera adecuada las diferentes estrategias, proyectos y contratos que buscan garantizar los derecho de las personas habitantes de calle la Secretaria de Desarrollo Social – programa para la atención a personas en situación de habitabilidad de calle – se requiere garantizar servicio de alojamiento, servicio de alimentación, servicio de aseo y cuidado personal, apoyo psicosocial, apoyo legal, servicio de enfermería, valoración nutricional por medio de su EPS, terapia ocupacional, formación académica y desarrollo de competencias laborales que garanticen el cumplimiento de la Política Pública para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle del Municipio de Bucaramanga, así como el cumplimiento de la meta planteada en el Plan de Desarrollo, *Mantener a 284 habitantes de calle con atención integral en la cual se incluya la prestación de servicios básicos.* Supervisados por la secretaria de desarrollo social para garantizar el cumplimiento y realización de cada uno de los servicios y actividades planteadas.

La estrategia de poner en funcionamiento un (01) ESPACIO DE ATENCIÓN INTEGRAL a las personas habitantes en calle con alta dependencia física, mental y cognitiva de máximo 40 personas, es beneficioso en el sentido que se enfoca e implementa al máximo los planes de acción que propendan por la reinserción a la sociedad de los habitantes de calle con alta dependencia física, mental y cognitiva y protegerles sus derechos al mínimo vital, evitando de este modo que a las personas que se encuentran dentro de esta categoría se les desconozca su valor intrínseco como seres humanos. (Ley 1641 de 2013, Art. 12)

En cuanto a servicios de atención y protección de derechos a población vulnerable en dichas condiciones, se ha observado la existencia de trabajo voluntario adelantado por organizaciones de la sociedad civil que los atienden directamente, ofreciéndoles una diversidad de servicios, sin embargo, estos procesos de ayuda humanitaria resultan precarios, limitados, dispersos y discontinuos.

Así mismo, resulta pertinente indicar que el Municipio no cuenta con la infraestructura física y humana que

permita brindar los servicios de asistencia, atención y rehabilitación requeridos por los habitantes en situación de riesgo de habitar la calle con alta dependencia física, mental y cognitiva.

En consecuencia, se hace necesario materializar las políticas públicas al Plan de Desarrollo en el sentido de lograr la atención integral a 40 ciudadanos habitantes en calle con alta dependencia física, mental y cognitiva dentro de un espacio donde se les garantice su estancia permanente, sin embargo, como se dijo en líneas anteriores, el Municipio no cuenta con la infraestructura y personal para implementar directamente el proyecto, puesto que se requiere garantizar el acceso a los servicios de atención integral, en alimentación, alojamiento, aseo personal, atención psicológica, terapia física, enfermería y atención de la salud (afiliación, portabilidad, movilidad o traslado de EPS), trámite de citas médicas, odontológicas, psiquiátricas y acompañamiento a las mismas, gestión y reclamo de medicamentos y autorización y acompañamiento a procedimientos; restablecimiento de vínculos familiares y redes de apoyo.

3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

El Municipio de Bucaramanga- Santander, requiere suscribir un Convenio de Asociación para llevar a cabo lo siguiente:

“BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITANTE EN CALLE, CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA”

3.2.2 CLASIFICACIÓN DE UNSPSC:

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el *servicio de atención a población habitante de calle*, se puede ubicar en:

Código	Segmento	Familias	Clases
93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
	93000000	93140000	93141500

3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS

Atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle.

Para brindar atención básica integral e inclusión social a través de asistencia en escenarios de promoción de las personas en habitabilidad en calle del Municipio de Bucaramanga, con el fin de mejorar sus condiciones de vida, se plasma el consolidado de las necesidades emitidas por el Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle de la Secretaria de Desarrollo Social, con la salvedad de que las condiciones técnicas referidas, correspondan a una (01) persona en un horizonte de treinta (30) días calendario así:

CRÓNICOS			
CONCEPTO	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
ALIMENTACIÓN	Consiste en tres comidas diarias (Desayuno, Almuerzo y Cena) por cada ciudadano. Dicha alimentación se debe establecer a través de minuta nutricional con 15 ciclos de menús avalada por profesional adscrito a la ESAL,	Días	30

	siguiendo los parámetros de la minuta patrón entregada por el municipio. Así mismo, se debe garantizar que las raciones cuenten con todas las normas de higiene y presentación. El servicio de alimentación incluye la manipulación de alimentos.		
ALOJAMIENTO	Durante la duración del convenio, las veinticuatro (24) horas del día, se debe garantizar un espacio dentro de las instalaciones de la ESAL para la estancia y descanso (cama, colchón y almohada con forro anti fluido, sábana y toalla) de los beneficiarios y para su higiene personal (ducha, sanitario, lavadero y áreas comunes para descanso). Estos espacios deben contar con las normas de higiene y salubridad vigentes.	Días	30
ASEO PERSONAL	Kit de aseo que se entregará a cada uno de los beneficiarios cada mes, el cual consiste en:	Kit por persona beneficiada	1
	Dos (2) rollos de papel higiénico triple hoja de 37 m		
	Un (1) jabón de baño antibacterial de 120 grs		
	Un (1) cepillo de dientes para adultos con cerdas suaves		
	Un (1) desodorante en crema de 100 grs		
	Dos (2) máquinas de afeitar de tres hojas con banda lubricante		
	Una (1) crema dental con flúor de 100 ml		
	Toallas higiénicas paquete x 12 unidades (si el beneficiario es hombre, el kit a entregar no debe contener este producto)		
	Jabón de lavar x 300 grs		
	Detergente en polvo x 125 grs		
	Talco tarro x 60 grs		
	Shampoo x 180 ml		
INTERVENCIÓN EN SALUD	Asistencia en salud por parte de un auxiliar de enfermería, durante todos los días de ejecución del convenio por un periodo de tiempo de 8 horas diarias.	Días	30
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento individual por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar una (1) intervención mensual durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	Intervenciones	1
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento grupal por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervenciones semanales durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de	Intervenciones	8

	atención.		
INTERVENCIÓN FISITERAPEÚTICA INDIVIDUAL	Intervención para realizar actividades físicas terapéuticas individuales que contribuyan al mejoramiento de la funcionalidad física de la población por parte de un profesional en fisioterapia. Deberá garantizar una (1) intervención mensual por persona, con duración mínimo de una (1) hora. Así mismo, al inicio de ejecución del convenio se debe realizar una valoración diagnóstica de cada beneficiario, a través de la cual se fija la ruta de atención.	Intervenciones	1
INTERVENCIÓN FISITERAPEÚTICA GRUPAL	Intervención para realizar actividades físicas terapéuticas grupales que contribuyan al mejoramiento de la funcionalidad física de la población por parte de un profesional en fisioterapia. Deberá garantizar dos (2) intervenciones grupales semanales, con duración mínimo de una (1) hora.	Intervenciones	8

Nota. Condiciones técnicas para la atención integral intramural de una (1) persona en un horizonte de tiempo de 30 días calendario.

APORTE NUTRICIONAL:

Recomendaciones del Valor Calórico Total (VCT) para Desayuno, Almuerzo y Cena:

RECOMENDACIONES	CALORÍAS	PROTEÍNAS	GRASAS
	Kcal	g	g
18 a 60 años	2500	14-20 %	20-35%

RECOMENDACIONES	CARBOHIDRATOS	CALCIO	HIERRO
	g	mg	mg
18 a 60 años	50-65%	1000	20

El suministro de los tiempos de comida debe cumplir con el cubrimiento de las recomendaciones de energía y nutrientes así:

Desayuno: Debe aportar el 30% de las recomendaciones mínimas diarias de energía y nutrientes.

Almuerzo: Debe aportar el 40% de las recomendaciones mínimas diarias de energía y nutrientes.

Cena: Debe aportar el 30% de las recomendaciones mínimas diarias de energía y nutrientes.

3.2.4 OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCION SIN ANIMO DE LUCRO:** 1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y la oferta presentada por la ESAL, los cuales hacen parte vinculante del convenio. 2. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y este sea de mejor calidad. 3. Desarrollar la atención integral al Habitante de Calle con servicios, bienes, productos y elementos de óptima calidad. 4. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. Los informes se presentarán dentro de los primeros CINCO (05) días siguientes vencido el mes de ejecución. 5. Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. 6. Comunicar al Municipio, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la cual de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 7. Poner a disposición del Municipio toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total. 8. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos. 9. La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto. 10. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio y de la Coordinadora el Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle. 11. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo). 12. Cumplir con todas las actividades y condiciones adscritas en el convenio. 13. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los momentos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 14. Obrar con lealtad y fe. 15. Permitir acceso a las instalaciones en cualquier tiempo a los funcionarios designados para la supervisión y al Programa de Atención Integral a la

Ciudadanía en Habitabilidad en Calle de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio.

16. Destinar rigurosamente el aporte económico del Municipio al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio.

17. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho.

19. Cumplir con las normas sanitarias y ambientales necesarias para la prestación del servicio de atención integral al Habitante de Calle.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INSTITUCION SIN ANIMO DE LUCRO:

Acorde a las necesidades del programa y atendiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo y en aras de dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio, la ESAL contribuir a través de la ejecución de las siguientes actividades:

Para **BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITANTE EN CALLE, CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA**, la ESAL deberá cumplir las siguientes obligaciones así:

1. Contar con la disponibilidad de mínimo sesenta (60) cupos para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle en el espacio urbano por SEIS (6) meses.

2. Dar cumplimiento a la etapa de ingreso al escenario de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle establecidos en el anexo protocolo para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle con alta dependencia física, mental o cognitiva en el Municipio de Bucaramanga.

3. Garantizar la Alimentación a los Ciudadanos en Habitabilidad en Calle de acuerdo con los parámetros establecidos en el punto 2.1 del anexo protocolo para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle con alta dependencia física, mental o cognitiva en el Municipio de Bucaramanga.

4. Brindar Alojamiento a los Ciudadanos en Habitabilidad en Calle de acuerdo con los parámetros establecidos en el punto 2.1 del anexo protocolo para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle con alta dependencia física, mental o cognitiva en el Municipio de Bucaramanga.

5. Entregar un Kit de aseo personal de manera Mensual de acuerdo con los parámetros establecidos en el punto 2.1 del anexo protocolo para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle con alta dependencia física, mental o cognitiva en el Municipio de Bucaramanga.

6. Brindar apoyo de auxiliar de enfermería, trabajo psicológico, y fisioterapia el cual debe garantizarse teniendo en cuenta las especificaciones de los puntos 2.1 establecidos en el protocolo para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle con alta dependencia física, mental o cognitiva en el Municipio de Bucaramanga.

7. presentar un cronograma de trabajo al inicio del convenio el cual deberá ser presentado a la Supervisora y al Programa de Atencion Integral a la Ciudadanía en Habitabilidad en calle adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social para ser aprobado y al cual se deberá dar estricto cumplimiento durante la ejecución del convenio.

8. Garantizar el cumplimiento de la *normatividad por parte del programa de atención integral a la ciudadanía en habitabilidad en calle*, que se encuentra dentro del anexo lineamiento para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle con alta dependencia física, mental o cognitiva en el Municipio de Bucaramanga.

9. Realizar actualización diaria en la plataforma que disponga la Secretaria de Desarrollo Social, con el fin de llevar seguimiento a ingresos y egresos, proceso de cada beneficiario, así como a las actividades, alimentación y servicios otorgados que contribuyen a la inclusión social.

10. Presentar informes mensuales y consolidados del cumplimiento de las obligaciones contractuales debidamente soportadas para acreditar la ejecución del objeto contractual los primeros ocho (8) días de cada mes.

11. Dar cumplimiento a los lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de COVID 19, expedidos por el Gobierno Nacional.

12. Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del convenio sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas.

13. Cumplir de manera integral el protocolo para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle con alta dependencia física, mental o cognitiva en el Municipio de Bucaramanga en la ejecución del presente proyecto.

14. Permitir reuniones técnicas entre el equipo de trabajo del operador y del Programa de Habitante de Calle con alta dependencia física, mental o cognitiva en el Municipio de Bucaramanga.

PARAGRAFO 1. El ejecutor, deberá generar archivo en medio físico y magnético de todas las actividades que realice de acuerdo con cronograma planteado y presupuesto dispuesto, el cual deberá llevarse conforme a los lineamientos del sistema integrado de gestión y control SIGC. MECI y CALIDAD y la ley general de archivo.

PARAGRAFO 2. El ejecutor deberá ser entrega de las bases de datos de los beneficiarios del convenio, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar.

PARAGRAFO 3. El ejecutor en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental al culminar el plazo para la ejecución del convenio, deberá entregar al MUNICIPIO a través del supervisor (a) del convenio, todos y cada uno de los documentos y elementos que haya sido suministrado con ocasión de la ejecución de este.

PARAGRAFO 4. El ejecutor – a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Municipio de Bucaramanga, o la que llegue a conocer con ocasión del convenio, especialmente la relacionada con el Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle a la que tenga acceso, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para el Municipio, en consecuencia, del

	incumplimiento de esta obligación. **PARAGRAFO 5**. El ejecutor, deberá realizar los aportes a los que me comprometió en dinero, no se recibirán aportes en especie, para evidencia los aportes, deberán entregar los soportes contables a que haya lugar, so pena de incumplimiento. **PARAGRAFO 6.** El ejecutor, debe informar por escrito al supervisor y a la Secretaria de Desarrollo Social, los cambios en el flujo del presupuesto del convenio que pretenda realizar el cual debe ser autorizado previamente. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO** Además de la obligaciones y derechos contemplados en el articulo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a: 1. Deberá ser el responsable de garantizar el proceso de Etapa Inicial diseñado en el anexo de protocolo para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle con alta dependencia física, mental o cognitiva en el Municipio de Bucaramanga. 2. Colaborar en el Seguimiento de las obligaciones contractuales de la entidad quien preste el servicio, apoyando al supervisor, de acuerdo con la competencia profesional que tenga contratado el Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle con alta dependencia física, mental o cognitiva en el Municipio de Bucaramanga. 3. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con los desembolsos acordado, conforme a las actividades efectivamente realizadas; 4. Certificar que, al momento del cobro correspondiente por parte de la del prestador del servicio, los beneficiarios del convenio se encuentren en la base de datos de la Secretaria de Desarrollo Social. 5. Realizar el Aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso. 6. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento y las obligaciones del convenio. 7. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 8. Los beneficiarios de cada modalidad deberán ser avalados y autorizados por parte del Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.
3.2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	N/A
3.2.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	ANEXO - PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN RIESGO DE HABITAR EN CALLE, CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA

3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: **(i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de** desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998; en virtud de dicha autorización fue expedido el Decreto 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

La Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señala:

> *"VI Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política."*

Las contrataciones que realicen las entidades estatales con las entidades sin ánimo de lucro de las que trata el Decreto 092 de 2017 se divide en:

- El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.
- La Ley 489 de 1998, en el artículo 96, permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.

Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad. En ese orden de ideas, se tiene que el Decreto 092 de 2017 regula dos eventos:

i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, como el del presente caso.
ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los primeros están regulados en el artículo 2 y ss del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem.

Para celebrar los convenio de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público, por regla general, **la entidad debe adelantar un proceso competitivo** para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista.

Por otro lado, para la fecha de la planeación y publicación del presente proyecto, se encuentran vigentes las restricciones que en materia de contratación estatal regula la denominada Ley de Garantías (Ley 996 de 2005), específicamente la restricción de realizar cualquier tipo de contratación directa, independiente de su tipología, siempre que la misma implique la omisión de un proceso competitivo:

> *"Se restringe la contratación directa por parte de todos los entes del Estado desde el día 29 de enero de 2022 y hasta la elección en segunda vuelta, si fuere el caso"*

Por lo anterior, se adelantará el proceso competitivo regulado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, para la selección objetiva de las ESALES que aunarán esfuerzos para la atención integral del habitante de calle bajo la modalidad convencional.

El Proceso Competitivo tendrá las siguientes etapas:

(I) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
(II) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
(III) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto.

En conclusión y de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se procederá a adelantar un Proceso Competitivo para la selección de las ESALES que aunaran esfuerzos con la Entidad Estatal para la atención del habitante de calle, el cual se reglamentará conforme lo establecido en la Invitación Pública.

En donde se requiere que para necesario materializar las políticas públicas al Plan de Desarrollo en el sentido de lograr la atención integral a 60 ciudadanos habitantes en calle con alta dependencia física, mental y cognitiva dentro de un espacio donde se les garantice su estancia permanente, con la infraestructura y personal para implementar directamente el proyecto, puesto que se requiere garantizar el acceso a los servicios de atención integral, en alimentación, alojamiento, aseo personal, atención psicológica, terapia física, enfermería y atención de la salud.

3.4 El valor estimado del convenio y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.	
3.4.1 El valor estimado del CONVENIO y la justificación del mismo	Se requiere cubrir una cantidad de cupos de atención intramural en total SESENTA (60) para el Programa Habitante con alta dependencia adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social con una duración de 6 meses. Para conocer el valor del presente proyecto, se elaboró Estudio de Sector, el cual tras identificar las Entidades Sin Ánimo de Lucro que realizan trabajo con personas en situación de calle, se procedió a solicitarles cotización para establecer el costo del cupo persona de ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITANTE EN CALLE, CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA, obteniendo cotizaciones de las instituciones, las cuales se relacionan en el Estudio del Sector adjunto. Conforme lo establecido en el Estudio del Sector, donde se realizó el cálculo del valor cupo/persona para 30 días calendario de servicio de atención integral intramural a través de promedio ponderado, se determinó que el valor cupo/persona de atención integral intramural para 30 días calendario es de **UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($1.055.500),** de los cuales la entidades ESAL deberán aportar como mínimo la suma **TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($316.650) o el equivalente al 30% del valor estimado del cupo mensual. De esta forma, el municipio de Bucaramanga aportar** como máximo **la suma de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($738.850),** Incluidos los costos directos, legalización y demás derivados de la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que se proyecta la suscripción de un convenio para aunar esfuerzos y atender integralmente a 60 habitantes de calles, se proyectan los siguientes valores por convenio:

En ese orden de ideas, el valor total del futuro convenio se proyecta en **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($379.980.000)**, de los cuales se proyecta que el Municipio de Bucaramanga aporte como máximo **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($265.986.000),** equivalente al 70% y se proyecta que la ESAL aporte como mínimo **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($113.994.000),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio.

Modalidad de atención	Valor cupo mensual persona	No. De Meses	No. De cupos por mes	Presupuesto Total	Aporte del Municipio	Aporte mínimo esperado de la ESAL
Atención Integral Modalidad Alta dependencia	$ 1.055.500	6	60	$ 379.980.000,00	$ 265.986.000,00	$ 113.994.000,00
Total			**60**	**$ 379.980.000,00**	**$ 265.986.000,00**	**$ 113.994.000,00**

3.4.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3222 del 21 de abril de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($379.980.000),** del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2022, con el cual se cancelará el valor del convenio resultante del proceso.

Rubro: La afectación presupuestal para la presente Contratación se solicitará por:

Rubro Presupuestal	Fuente de Financiación	Presupuesto Disponible
2.3.2.02.02.009.4104027.91114.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales Recursos Propios -201	**$379.980.000**

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2022 según consta en certificación No 2275 de fecha 21 de abril de 2022 anexa a este estudio.

3.4.3 ANALISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TECNICA. ALTERNATIVAS PARA

PERSPECTIVA LEGAL:

- Constitución Política- Arts. 209 y 355
- Ley 489 de 1998 art. 96
- Decreto 092 de 2017 arts. 4 y 9.
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1641 de 2013
- Decreto 1082 de 2015

PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

SATISFACER LA NECESIDAD (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015) VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:	Se requiere cubrir 60 cupos de atención intramural para el Programa Habitante en situación de Calle adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, con una duración de 180 días calendario. Para conocer el valor del presente proyecto, se elaboró Estudio de Sector, el cual tras identificar las Entidades Sin Ánimo de Lucro que realizan trabajo con personas en situación de calle, se procedió a solicitarles cotización para establecer el costo del cupo persona de **ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITANTE EN CALLE, CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA**, obteniendo cotizaciones de las instituciones, las cuales se relacionan en el Estudio del Sector adjunto. Con la información de servicios presentada por las entidades descritas, se realizó el cálculo del valor cupo/persona para 30 días calendario de servicio de atención integral intramural a través de promedio ponderado, determinándose el valor cupo/persona de atención integral intramural para 30 días calendario es de **UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($1.055.500),** de los cuales la entidades ESAL deberán aportar como mínimo la suma **TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($316.650) o el equivalente al 30% del valor estimado del cupo mensual. De esta forma, el municipio de Bucaramanga aportar** como máximo **la suma de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($738.850),** Incluidos los costos directos, legalización y demás derivados de la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, y para realizar un convenio de asociación para cubrir la de **sesenta (60)** cupos del proyecto.
3.4.4 Forma de Desembolso del convenio	**FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS**. El Municipio de Bucaramanga, realizará desembolsos mensuales o por fracción de mes conforme a la cantidad de habitantes de calle atendidos bajo la modalidad intramural, siempre que se hayan atendido acorde a las especificaciones técnicas y conforme a la ejecución efectiva de las actividades. Para los desembolsos mensuales se requiere, además: **1.** Certificación de cumplimiento de actividades y acta de avance parcial de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio. **2.** Informe técnico, contable y financiero correspondiente al mes cumplido, que contenga evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas, control de atención, adicionalmente deberá allegar copia de la Certificación expedida por la autoridad competente que acredite la condición de habitante en situación de calle de la persona atendida y registro fotográfico del beneficiario antes y después de recibir la atención básica integral. **3.** Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. *Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pagos si el vínculo se realizó en otra modalidad contractual legal. **4.** Los pagos se realizarán conforme habitante en situación de calle atendido bajo la modalidad intramural. La ESAL aportará el porcentaje establecido en su oferta económica, del 30% al valor del **costo total de las actividades conforme al avance de ejecución del Convenio**. En el Informe detallado de los gastos soportados mediante factura o cualquier otro medio idóneo se reflejará estos aportes según lo señalado en el presupuesto. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para el pago la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus

obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
- El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago.

Municipales:

- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
- Pro Cultura: 2% del Valor del Convenio

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestas tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

- ✓ Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificado de disponibilidad presupuestal, documento que se anexa al presente estudio previo.
- ✓ Los aportes a los cuales se obliga la ESAL están respaldados en Certificación expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL.

	** Los desembolsos se realizarán de acuerdo al PAC.

3.5 LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ESAL	
	Cumplimiento de los requisitos habilitantes (Habilitado o No Habilitado) **<u>CAPACIDAD JURÍDICA</u>** **-1) EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** Deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la ESAL, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de suscripción del futuro convenio. **-2) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Deberá presentar su compromiso mediante carta de presentación que deberá ser diligenciada por la ESAL en forma completa y siguiendo el modelo que se adjunta, la cual debe venir firmada por el representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso. Formato 1. **-3) AUTORIZACIÓN**. Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar el compromiso, oferta y/o para suscribir el futuro convenio, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL. **-4) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (VER ANEXO.)** El proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE (cuando aplique), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal, o por el representante legal, según el tipo societario, en el cual se señale que la ESAL ha cumplido en los últimos seis (6) meses con dichas obligaciones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y por la Ley 1607 de 2012 (pago del impuesto CREE). **-5) CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Allegar fotocopia del documento de identidad del representante legal de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior. **-6) CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL y CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

-7) REGISTRÓ ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.

-8) <u>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES:</u>
El representante legal de LA ESAL deberá declarar expresamente No estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que impida la celebración de convenios y/o contratos con Entidades Públicas.

<u>CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA</u>

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta tres (3) certificaciones y/o convenios/contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, es decir, se hayan ejecutado brindar atención integral a la población habitante en situación de calle y/o similar; cuya sumatoria de los convenios/contratos aportados sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre de la ESAL
c) Objeto del convenio o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un convenio ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f) Valor total ejecutado del convenio o los convenios a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del convenio.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

No serán tenidos en cuenta convenios que se encuentren en ejecución, ni las auto-certificaciones.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los convenios que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los convenios y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

• La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia

que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

• Los convenios celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

CAPACIDAD TÉCNICA – INFRAESTRUCTURA PARA INTRAMURAL

La ESAL deberá tener en cuenta los siguientes requisitos mínimo para la atención:

A. Por la atención de VEINTE (20) cupos debe contar con UN (1) baño con sanitario, lavamanos y ducha (unidad sanitaria). Estos espacios deben cumplir con las normas de higiene y salubridad vigentes. Para el caso concreto la infraestructura para la atención de sesenta (60) cupos deberá contar con TRES (3) baño con sanitario, lavamanos y ducha (unidad sanitaria).

B. Zona o área de esparcimiento ofrecido debe tener aproximadamente dos (2) metros cuadrados por cupo.

Para acreditar este requisito deberá aportar certificación donde indique:

- Lugar de ubicación de la o las sedes donde se prestará el servicio.
- El área total de la sede en metros cuadrados donde se brindará la atención.
- Número de baños indicado sus características y lo que contiene aportando registro fotográfico. Debe indicar si los baños son compartidos o separados por género.
- Área de cocina y su dotación.
- Área de la zona de ropa la cual debe ser diferente a los demás espacios y su dotación.
- Distribución de baños.
- Área de zona de esparcimiento la cual debe ser diferente a los demás espacios.
- Número de puestos de comedor disponibles indicando sus características y registro fotográfico.

VINCULO CON LA SEDE O INSTALACIONES:

LA ESAL deberá acreditar la propiedad de sede o instalaciones para la prestación del servicio, o el contrato de arrendamiento o la carta de intención de arriendo de las instalaciones que ofrece para la prestación del servicio, o cualquier otro documento o instrumento que acredite la disposición del predio para la ejecución del proyecto.

CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ESAL

La ESAL deberá tener en cuenta los siguientes requisitos de personal mínimos para la ejecución del presente proyecto:

CARGO	CANT	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador	1	N/A (El coordinador será el Representante Legal o el que la ESAL designe para ser el enlace con la supervisión del Convenio)	No menor de UN (01) año.	Acreditar Experiencia Especifica en programas de atención a población vulnerable.
Psicólogo (a)	1	Técnico o Profesional en psicología o afines	No menor de UN (01) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.	Acreditar Experiencia Especifica en atención en programas sociales con población vulnerable.
Auxiliar de enfermería	1	Técnico - tecnólogo o afines.	No menor de UN (01) año.	Acreditar Experiencia Especifica como auxiliar de enfermería en atención a población vulnerable.
Fisioterapeuta	1	Profesional Técnico - tecnólogo o afines.	No menor de UN (01) año.	Acreditar Experiencia Especifica como Fisioterapeuta en atención a población vulnerable.
Manipulador de alimentos	1	Bachiller, técnico o tecnólogo	No menor SEIS (6) meses. Con certificado de manipulación de alimentos expedido por le Secretaría de salud Municipal.	Acreditar Experiencia Especifica como manipulador de alimentos en programa de atención a población vulnerable.

NOTA 1: La ESAL deberá anexar en la propuesta los documentos del equipo de talento humano con el que ejecutará el convenio.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La ESAL deberá tener en cuenta los siguientes requisitos de personal mínimos para la ejecución del presente proyecto

CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE

El proponente deberá contar y aportar copia del concepto sanitario favorable otorgado por la Secretaría de Salud del Municipio de Bucaramanga, vigente.

CAPACIDAD FINANCIERA - INDICADORES DE EFICIENCIA (ASPECTOS FINANCIEROS)

La ESAL deberá allegar certificación suscrita firmada en original por el revisor fiscal o el contador que acredite indicadores:

A. Eficiencia en el gasto: mayor o igual a 0 a 100
B. Eficacia del esfuerzo: mayor o igual a 0 a100

	Se determinará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de Colombia Compra eficiente, utilizando los siguientes indicadores que permiten comparar objetivamente a los proponentes: a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Gastos de implementación de los proyectos en el año x _____ Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. b) En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable. Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x _____ Total de contribuciones del sector privado en el año x

3.5.3 Factores de selección	La Secretaria de Desarrollo evaluará y asignara un puntaje a las ofertas de las ESALES que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación, que corresponden a los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y oferta económica. Para fijar los criterios de selección objetiva la Secretaria de Desarrollo se apoyará en el concepto de oferta más favorable de que trae la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".* *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar*

alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Para el presente caso la entidad aplicara la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos**.**

ÍTEM	ASPECTO	PUNTAJE TOTAL
1	**Evaluación Técnica**	
1.1	TÉCNICO – VINCULACIÓN DE PERSONAL MADRE CABEZA DE FAMILIA, CON DISCAPACIDAD O VICTIMA DEL CONFLICTO	20
1.2	TÉCNICO – HORAS DE INTERVENCIÓN PSICOLOGICA GRUPAL ADICIONALES	20
2	**Evaluación Económica:**	
2.1	ECONÓMICO – PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA DE LA ESAL	60
	TOTAL	100

15.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

15.1.1. VINCULACIÓN DE PERSONAL MADRE CABEZA DE FAMILIA, CON DISCAPACIDAD O VÍCTIMA DEL CONFLICTO.

Para acceder a la puntuación, el proponente deberá acreditar por cada persona con dichas características lo siguiente:

El Representante Legal de la ESAL o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de personal vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Deberá indicar el nombre de la persona, identificación, perfil, característica (cabeza de familia, discapacidad, víctima del conflicto) y anexar la siguiente información:

CABEZA DE FAMILIA: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Vinculación de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona.

VICTIMAS DEL CONFLICTO: En caso de ser víctima del conflicto, se acreditar su situación mediante certificado expedido por autoridad competente.

VERIFICACIÓN Y EVALUACION DE LA PROPUESTA	RANGOS	PUNTAJE A OTORGAR
VINCULACION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O VICTIMAS DEL CONFLICTO	**Una (1) persona vinculada laboralmente**	**10 puntos**
	Dos (2) personas vinculadas laboralmente	**15 puntos**
	Tres (3) o más personas vinculadas laboralmente	**20 puntos**

La ESAL mediante certificación suscrita por el representante legal manifestara el número adicional de cupos que ofertara para la respectiva asignación de puntaje.

17.1.2. HORAS DE INTERVENCIÓN PSICOLOGICA GRUPAL ADICIONALES.

Se brindarán hasta 20 puntos, a las propuestas que ofrezcan horas adicionales de terapia ocupacional para sus beneficiarios

TIPO	DESCRIPCIÓN	HORAS ADICIONALES	PUNTOS
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento grupal por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervenciones semanales durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	1 SEMANAL	**10**
		2 SEMANALES	**15**
		3 SEMANAS	**20**

La ESAL mediante certificación suscrita por el representante legal manifestara el número adicional de cupos que ofertara para la respectiva asignación de puntaje.

15.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

17.2.1. Mayor contrapartida en una proporción superior al 30% del valor total del convenio.

% DE CONTRAPARTIDA	RANGOS	PUNTAJE A OTORGAR
Porcentaje de aporte de la ESAL con relación al valor del convenio $379.980.000	30.1 al 34.9%	25
	35% al 39.9 %	35
	40 % o más	60

La ESAL mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal manifestara su compromiso de aportar una contrapartida mayor del 30% del valor total del convenio.

	La ESAL deberá detallar en que consiste sus aportes de contrapartida, indicando el componente que financiará con sus aportes y el valor de cada uno. Los componentes son: ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, TERAPIA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL, TERAPIA PSICOLÓGICA GRUPAL, OCUPACIÓN DE TIEMPO LIBRE, FORMACIÓN OCUPACIONAL, etc.
3.5.4 Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los siguientes numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021): **1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de servicios nacionales. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 9** del de la Invitación Pública a través del cual manifestará el origen nacional de los servicios, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de Servicios Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de

familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 9 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 8 A – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato 8 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad».** Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 9 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,** mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 9 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 9 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 9 E – Vinculación de población indígena, negra,**

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 9 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 9 A - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 9 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o**

reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «**Formato 9 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)»**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 9 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia

o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 9A - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 8 G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará

diligenciando el **«Formato 9 G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato 9 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato 9 G – Acreditación Mipyme»**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de

Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

3.6 Análisis del Riesgo y Forma de Mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de riesgos

3.7 Garantías

Para la ejecución del convenio, cuyo objeto se estableció: **“ BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITANTE EN CALLE, CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA”** se requerirá de las siguientes:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post contractual	Aplica		Porcentaje %	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del convenio		X		X		10	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más

Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		10	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio			X	X		10%	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		X		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio

*Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para acción de responsabilidad correspondiente.
2. intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan por el resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga
- propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la ESAL, sus subcontratistas o dependientes.

3.8 Indicación de si el proceso contractual esta cobijado por un acuerdo comercial

De conformidad con el (M-MACPC-14) publicado por "Colombia Compra Eficiente" y teniendo en cuenta la normatividad aplicable, el presente convenio de asociación no está cobijado por un acuerdo internacional.

4. Plazo de ejecución del convenio	El plazo estimado es de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
5. Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.	N/A
6. Liquidación del Convenio	El CONVENIO que se suscriba se liquidará de la siguiente manera: **De Mutuo acuerdo**: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio **Unilateralmente**: La Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. **Judicial:** La Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA.
7.Convocatoria No Limitada A Mipymes	N/A
8.Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones: ➢ Dirección Física: Carrera 11 No 34 - 52 Edificio CAM fase II, Piso tercero (3°) Secretaría de Desarrollo Social, Municipio de Bucaramanga, de lunes a viernes, entre el horario de 7:30 a.m. a 12:00 a.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. ➢ Dirección Electrónica: contratossds@bucaramanga.gov.co La comunicación debe contener: **a)** Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica teléfono; **b)** Identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Desarrollo Social, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Desarrollo Social debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.
9. Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto No. 0220 del 09 de Junio de 2020

	delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de FORMJABucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los convenios y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
10. Anexos	Matriz de Riesgo
11. Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga-Secretaría Secretaría de Desarrollo Social, concluye que es viable la celebración de CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto es **"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITANTE EN CALLE, CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA"**.
SECRETARIA GESTORA	**JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ** Secretario de Desarrollo Social Decreto de Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020

Proyectó: Jhoanna Andrea González - CPS Abogado
Revisó: Jaime Alberto Pabón Pérez - CPS Abogado
Revisó: Carmen Lucia Tristancho Cediel – CPS Abogado
Revisó Aspectos Financieros: Economista. Cindy Rojas CPSP/SDS
Revisó Aspectos Técnicos: Zuley Vanessa Torres Rey

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riego	Categoria	A quien se le asigna ?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto despues del tratamiento				Afecta la ejecucion del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitorie y revision	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					Como se realiza el monitoreo	Periocidad - cuando?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos por el ESAL en la elaboracion de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento	1	2	2	BAJO	ESAL	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los terminos del contrato	1	2	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Una vez antes del inicio del contrato	Antes del inicio del contrato	El supervisor junto con el contratista revisarcada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
2	GENERAL	EXTERNO	ELECUCION	OPERACIONAL	Errores cometidos por el ESAL durante la ejecucion del contrato	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecucion del contrato	1	2	3	BAJO	ESAL	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los terminos del contrato	1	1	2	BAJO	SI	ESAL	Revision de actas e informes de ejecucion	mensual	El supervisor junto con el contratista revisar cada uno de los documentos presentados durante la ejecucion	mensual

3	GENERAL	EXTERNO - INTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Por cambios de la normativa tecnica durante la ejecucion del contrato	Detrimento Patrimonial al ESAL	1	2	3	BAJO	municipio	Verificacion y cuantificacion de los costos que genera dicho cambio normativo	1	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Chequeo de los cambios normativos	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la actualizacion de normatividad a cerca de la ejeucion del contrato	mensual
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	NATURALEZA	Eventos de la naturaleza , sin que haya intervencion humana que tengan impacto en la ejecucion del contrato , por ejemplo temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias, etc	Perjuicios o perdidas de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales	2	2	3	BAJO	ESAL - MUNICIPIO	Acudir a las autoridades publicas o entidades competentes en la recopilacion de datos estadisticos o fuentes oficiales . Implementacion de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural	2	2	3	BAJO	SI	ESAL - MUNICIPIO	Seguimiento a la informacion dada por entidades competentes e implementacion de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la actualizacion de normatividad a cerca de la ejeucion del contrato	Mensual
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	BIOLOGICO	Pandemia de COVID-19 u otras enfermedad epidémicas que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.	Contagio del contratista y riesgo de propagacion al equipo de trabajo	4	3	7	ALTO	ESAL - MUNICIPIO	Realizar trabajo en casa, por el contrario, si las actividades solo se desarrollan de manera presencial exigir las medidas de bioseguridad del centro de trabajo y elementos deproteccion personal	2	2	3	ALTO	SI	ESAL - MUNICIPIO	Acatamiento estricto en las normas de bioseguridad tales como ingreso, permanenecia, salida del personal de los centro de trabajo, asi como aislamiento y control de actividades que impliquen numerosas personas. Acatamiento estricto en las normas de higierne y uso de los EPP	Diario	El municipio a traves de la Oficina de Seguridad y salud en el trabajo y el supervisor junto con el contratista haran seguimiento diario de las acciones de los controles de bioseguridad, en las normas de higierne y uso de los EPP	Diario
6	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	POLITICOS	Eventos de Orden Publico que impida alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y ademas que se impida alcanzar el objeto contractual	1	2	3	BAJO	esal - MUNICIPIO	Coordinar con las autoridades respectivas el acompañamiento o verificacion de las condiciones de orden publico en las zonas de ejecucion de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecucion del contrato suspenderlo hasta la normalizacion del orden publico	1	2	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Seguimiento a la informacion dada por entidades competentes e implementacion de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la informacion suministrada por las autoridades competentes	Diaria
7	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	TECNOLOGICOS	Fallas en las telecomunicaciones o en los soportes de informacion y obsolescencia tecnologica	Perdida en el manejo de la informacion recopilada por el contratista de manera parcial o total	1	2	2	BAJO	ESAL	Revision, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologias de almacenamiento y comunicación de la informacion	1	2	2	BAJO	SI	ESAL	Relacion de backup de la informacion sobre la ejecucion del contrato	Diario	El supervisor junto con el contratista revisan la informacion sobre la ejecucion del contrato	mensual
8	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICOS	Falta de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato	Problemas en la ejecucion del contrato	1	2	3	BAJO	ESAL	Revision y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratacion similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	2	BAJO	SI	ESAL - MUNICIPIO	Seguimiento a la informacion suministrada en experiencia	Antes del inicio del contrato	El supervisor revisa la experiencia adjuntada por el contratista	Una vez antes del inicio del contrato

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf